



Quarenta maravedis.

7 1289/2

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Exmo Señor

Mariano Sebastian en sus de Miguel Turon, Ganadero
y Heredo de la Villa de Ysar de quien presento poder y del
cuerdo, ante V. E. parecio, y por el dicho que mas haya
lugar endro Digo que haviendole tomado la jurra y
Ayuntamiento de dñā Villa, en el año pasado de mil ochocientos
diez y siete Carneros, estimados a quatro do-
ros para atender con ellos alas urgencias del pueblo
le satisficieron sesenta y ocho duros quedandole a dñā
docienros, y en su virtud en quatro de Febrero de ochocientos
doce reconocieron mediante Cota publica, estar le dñā
ende dñā Cantidad obligando los bienes de la miseri-
dad vecinos y habitadores, con las Clavulas de execuci-
on inventario, y demas privilegiadas segun por mō
aparece dela que estendida en papel del gobierno in-
truso presento con la firma de rason, en el Oficio de
ypotecas, y aque me refiero. Ni pto segun resulta de
dñā Cota hizo dño adelanto, ademas de pagar co-
mo vecinos quantos pedidos seleccionen, con lo qu-
al ha sentido un perjuicio considerable en sus

intereses: Por ello, y a fin de que se le satisfaga su
credito tan legitimo.

A. V. E. Sup.º que habiendo por pro-
curador el poder y Letras, se sirva mandar, al Ayun.
de la Villa de Ujar satisfaga inmediatamente a mi pte
los docecientos duros que le esra deviendo, librando
estas expensas la M.ª provision correspond.ª y con-
denandole en las costas de este recurso segun proce-
de en justas que pide y para ello &c.

Alca.º Sebastian

Auto
de
20 de
Octubre
de las
Ybanes
de la
Cobana

A
Zarag. a catorce de Noviembre de 1714. Aen. 5.

Que se en derecho en Justicia como corresponde.



Non dicho dia non fue en auto a enano Sebastian
Por en me de un pte en un pen.ª de 9 duros

Garin